



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 12 de mayo de 2008

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTE.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas de conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **iniciativa que adiciona una fracción al artículo 195 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Es una preocupación permanente de la presente administración mantener al día los ordenamientos jurídicos que nos rigen en la entidad, para garantizar que las disposiciones legales que regulan la conducta y actividades de los individuos en sociedad y frente a las autoridades, se encuentre actualizada a los términos que determina el progreso y el desarrollo de las comunidades.

**SEGUNDO.-** Resulta fundamental que las instituciones de nuestro Estado conduzcan sus actos en el ámbito estricto de las leyes; sin embargo, no resulta remoto que alguna determinación o acto de la autoridad sea susceptible de combatirse mediante la interposición de algún recurso o medio legal por parte de quien se crea afectado por la misma. En ese sentido, es imperioso dotar de tales recursos o medios legales para que en caso de existir alguna inconformidad por la actuación de las autoridades, exista siempre una instancia ante quien acudir para dirimir la inconformidad que resulte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO.-** En ese sentido, el proyecto del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, cuyo estudio se ha propuesto a esta H. Legislatura del Estado, contiene diversas disposiciones que ameritarán la aplicación de sanciones o cancelación de permisos para realizar diversas acciones que tienen que ver con los recursos naturales; en consecuencia, es imperioso que a quienes se habrán de aplicar los dispositivos legales mencionados cuenten con un mecanismo legal que permita acudir para dirimir cualquier tipo de inconformidad.

**CUARTO.-** El Código Fiscal del Estado, al prever lo relacionado con las obligaciones tributarias a que están sujetas las personas físicas y morales del Estado, establece las disposiciones legales que dotan de atribuciones al Tribunal Fiscal del Estado para conocer de las inconformidades que puedan surgir por parte de los particulares en contra de alguna autoridad que aplique leyes fiscales. Ahora bien, ante la inminencia de la vigencia de las atribuciones con que se dotaría a la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Código de la materia propuesto a esa H. Representación Popular, resulta una necesidad inmediata actualizar el contexto del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, a efecto de que se dote de competencia al Tribunal Fiscal para conocer de los recursos que eventualmente se interpongan en contra de las resoluciones administrativas previstas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado.

**QUINTO.-** Asimismo, resultará conveniente que al Tribunal Fiscal del Estado se le otorgara competencia para conocer del Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tamaulipas, pues se encuentra en el mismo supuesto referido en el punto anterior, lo que resultaría en beneficio de quienes tuvieran alguna inconformidad que dirimir; lo anterior sin demérito de reconocer las atribuciones de que al efecto la ley concede al titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**SEXTO.-** En tal virtud, se propone adicionar al artículo 195 del Código Fiscal del Estado, que contiene los supuestos de procedencia del juicio de nulidad, para los efectos de que se amplíe ésta, en sentido de prever competencia del Tribunal Fiscal en asuntos que entrañen inconformidades en contra de resoluciones administrativas del recurso de revisión que se propone en el Código para el Desarrollo Sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En mérito de los antes expuesto, presento ante esa Diputación Permanente del H. Congreso del Estado la siguiente

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VII al artículo 195 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 195.- El...

**I a la VI.- ...**

**VII.-** Contra las resoluciones administrativas del recurso de revisión previsto en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y del recurso de Inconformidad contenido en la Ley de Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los 90 días posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**